



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
Fecha: 20 FEB 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Asesoría

Municipalidad Provincial del Callao

Decreto de Alcaldía N° 000011

Callao, 29 SET. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 prescribe en su art. 73 inc. 2 numeral 2.1 que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales - materias de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales la de saneamiento ambiental, salubridad y salud así como en el numeral 2.4 que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; concordante con el inc. 3 numeral 3.1 en relación a la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, ello también en observancia al numeral 3.3 de la misma norma que señala la promoción de la educación e investigación ambiental en su localidad e incentiva a la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N°27314 establece en su artículo 1° sobre las obligaciones y derechos, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y el bienestar de la persona humana; concordante con el artículo 9 de la referida norma sobre autoridades municipales, el mismo que señala a las municipalidades provinciales como responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a éstos en todo el ámbito de su jurisdicción, están obligadas a: 1) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos, centros poblados, con las políticas de desarrollo local y regional. 2) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción. 3) Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos conforme con el artículo 27 de la presente ley, el mismo que precisa en el numeral 27.2, que la prestación de servicios de residuos sólidos por pequeñas y microempresas estará restringida a los residuos del ámbito de la gestión municipal conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten para promover su participación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000071-2002, se aprueba el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos de la Provincia del Callao - PIGARS Callao, el cual establece tres objetivos estratégicos: (1) Generar una cultura de salud ambiental respecto al manejo de residuos sólidos en los pobladores de la provincia del Callao; (2) Fortalecer las capacidades de concertación y capacitación en los actores involucrados en la mejora de la Gestión de residuos sólidos en el Callao, y (3) Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión administrativo - financieras de las municipalidades. Para el cumplimiento del tercer objetivo, se prevé, entre otras acciones, promover la organización de un sistema de aprovechamiento de los residuos sólidos a través de las siguientes actividades: (1) promover la creación de microempresas; y, (2) promover la formalización de los segregadores informales;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 000037-2005, se aprueba la Política Ambiental, el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia del Callao y la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Callao – CAM Callao, dicha Ordenanza prioriza como política pública la Gestión Integral de los Residuos Sólidos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000002-2006, se aprueba el Plan de Acción Ambiental de la Provincia del Callao al 2021 y la Agenda Ambiental Municipal al 2010, en donde se prioriza la ejecución de un proyecto piloto de segregación en la fuente de residuos sólidos;

MUNICIPALIDAD DEL CALLAO  
V.P.B.  
S.M.A.



Que mediante Ordenanza Municipal N° 000012-2006, se Reglamenta los Aspectos Técnicos y Operativos para el Diseño, Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Operación de Residuos Sólidos del Ámbito Municipal, estableciendo criterios de ubicación, diseño, operación y mantenimiento enmarcados en dispositivos legales a los cuales deberá ceñirse toda Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000060 de fecha 18 de diciembre del 2007 se aprueba la elaboración de un Programa de Formalización de Segregadores y Recolección selectiva de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao que facilite la generación de empleos e ingresos, la inclusión social y la formalización de los segregadores;

Que, con Memorando N°803-2007-MPC/GGPPR, Informe N°250-2007-MPC-GGATR e Informe N°338-2007-MPC-GGAJC-SGCA, las unidades orgánicas de: Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinan favorablemente en atención a la aprobación con Acuerdo de Concejo N°000071 del 12 de diciembre del 2002, del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) en el cual se establece los lineamientos a seguir para lograr un adecuado manejo de los residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao, promoción de microempresas y formalización de segregadores dentro del marco de un plan de recolección selectiva de residuos sólidos, así como también sobre la viabilidad en la creación del Bono Chalaco;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Ordenanza Municipal N° 000060-2007, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Apruébese el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 000060-2007, que aprueba el Programa de Formalización de Segregadores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Provincia Constitucional del Callao, conforme a los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto y que establece el Modelo Integrado para el Reaprovechamiento de los Residuos Sólidos, el cual contiene los siguientes Capítulos:

- I. Aspectos Generales
- II. El Mecanismo Técnico-Administrativo para la Formalización de Segregadores de residuos sólidos.
- III. El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- IV. El Programa de Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental "Residuo Cero".
- V. El Mecanismo de Incentivos, Infracciones y Sanciones

**ARTICULO SEGUNDO.-** Apruébese el Plan de Acción 2008 del Programa de Formalización de Segregadores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Cercado Callao y la asignación presupuestal correspondiente para su ejecución.

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente por intermedio de la Gerencia de Control Ambiental en coordinación con la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia General de Seguridad Ciudadana, Gerencia General de Desarrollo Urbano, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y la autoridad de Salud Regional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANA ABRIORE  
Secretaría General

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
20 FEB 2013  
Callao



FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL GACMA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Planeación y Apoy



de dicha situación de hecho, máximo si se considera que dichos establecimientos al no ser verificados por la autoridad municipal mediante el debido procedimiento no ofrecen al público las debidas condiciones de seguridad, higiene, salubridad y comercialización.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL  
PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA DE  
ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTEN  
CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O  
AUTORIZACION TEMPORAL EXPEDIDA POR LA  
MUNICIPALIDAD**

SE ORDENA:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Clausura de Establecimientos que no cuenten con Licencia de Funcionamiento y/o Autorización Temporal Expedida por la Municipalidad, la misma que consta de siete artículos y tres Disposiciones Finales.

**Artículo 2°.-** ENCARGUESE el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Jefatura de Rentas, Unidad de Ejecución Coactiva, División de Seguridad Ciudadana, Sección Policial.

**Artículo 3°.-** ORDENAR al Jefe de Informática la publicación íntegra de la referida Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

264963-2

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000011

Mediante Oficio N° 475-2008-MPC/SG la Municipalidad Provincial del Callao solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 000011, publicada en la edición del 4 de octubre de 2008.

DICE:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 000060-2007-  
MPC PROGRAMA DE FORMALIZACION DE  
SEGREGADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA  
DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA  
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

DEBE DECIR:

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 000060-2007 PROGRAMA DE FORMALIZACION  
DE SEGREGADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA  
DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA  
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

264761-1

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ANTA**

**Aprueban la Escala Remunerativa de la  
Municipalidad Provincial de Anta**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 18-2008-MPA-SG.

Anta, uno de octubre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ANTA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Estado otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación, derecho reconocido por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, revisando el escenario organizacional y laboral de la Municipalidad Provincial de Anta, se advierte que existen nuevas competencias que no se encuentran previstos en la organización actual, así también existen nuevos mecanismos de control como es el SIAF, CADE, SNIF - entre otros - que las remuneraciones no responden a criterios razonables, existiendo disparidad entre personal que ejerce funciones similares o del mismo nivel, que los documentos de gestión son anacrónicos, que no existe órganos o unidades importantes y que no existe tratamiento legal adecuado con relación a los regímenes laborales.

Que, el sistema jurídico peruano en cuanto a los trabajadores dependientes tenemos dos regímenes laborales, el público regulado por el Decreto Legislativo N° 278 sus ampliatorias y conexas y el privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, situación que no depende el libre albedrío de los representantes legales de las instituciones correspondientes, sino de cómo está regulado dicho aspecto en la Ley.

Que, estando la Municipalidad Provincial de Anta en un proceso de reestructuración, la misma que se nombró mediante Acuerdo Municipal N° 43-2008-MPA-A/SG de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho y Ordenanza Municipal N° 17-2008-MPA-SG de fecha uno de septiembre del año dos mil ocho, razón por la cual corresponde proceder a aprobar la Escala Remunerativa propuesta por la Comisión de reestructuración de la Municipalidad Provincial de Anta mediante Informe N° 70-2008-SSCHA/VALE e Informe de la Gerencia Municipal N° 046-2008/GM-MPA de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, que a su vez contiene el Informe N° 37-GA-208-MPA de la Gerencia de Administración de la misma fecha, aprobada en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal se dispone:

**ANEXO N° 1**  
**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000060-2007-MPC**  
**PROGRAMA DE FORMALIZACION DE SEGREGADORES Y**  
**RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS**  
**EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**



**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1°.- DEL OBJETO**

Organización de un manejo integral y sostenible de residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos, la formalización e inclusión social de los segregadores informales y la reducción de riesgos a la salud pública. El presente Reglamento establece un Modelo Integrado para el Reaprovechamiento de los Residuos Sólidos como cadena productiva generadora de empleos, contribuyendo al desarrollo sostenible de la Provincia del Callao.

**ARTICULO 2°.- DEL AMBITO**

En concordancia con la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, la presente norma reglamenta lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 000060-2007-MPC, en lo relativo al manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito de la Provincia del Callao y se aplica a toda persona natural o jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de este reglamento el manejo de residuos sólidos peligrosos por legislación especial; los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Sectorial competente.

**ARTÍCULO 3°.- LINEAMIENTOS DE POLITICA**

El Modelo Integrado para el Reaprovechamiento de los Residuos Sólidos busca promover:

- a. Una Cultura de Consumidores Responsables,
- b. La Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los residuos sólidos,
- c. La Segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares,
- d. La formalización de Segregadores informales agrupados por Asociaciones con miras a su constitución empresarial,
- e. La Recolección Selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- f. El Reconocimiento de las Buenas Prácticas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos.
- g. La Sanción para aquellos infractores que por un inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminen el ambiente.

**ARTÍCULO 4°.- DE LA EJECUCION**

El Programa de Formalización de Segregadores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, establece:

- 4.1 EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE SEGREGADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- 4.2 EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- 4.3 EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL "RESIDUO CERO".
- 4.4 EL MECANISMO DE INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

**CAPÍTULO II**  
**MECANISMO TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE SEGREGADORES**  
**DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTICULO 5°.- DEL PERFIL DEL SEGREGADOR POSTULANTE**

- a. Debe contar con Documento Nacional de Identidad - DNI.
- b. Toda persona natural, mayor de 18 años y menor de 61 años. Toda persona fuera de este universo de edad podrá ser postulante previa evaluación médica y/o legal.
- c. Mujeres en gestación hasta los seis meses de embarazo y un mes post parto debiendo acreditar los controles periódicos de salud.
- d. Deberá pertenecer a una Asociación de Segregadores con domicilio en la jurisdicción de la Provincia del Callao, inscrita ante SUNARP.





## **ARTICULO 6°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS**

### **6.1 CONVOCATORIA**

La Municipalidad Provincial del Callao realizará durante el año, dos convocatorias para el Proceso de Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos, las cuales deberán llevarse a cabo en los siguientes periodos:

- Al inicio del primer semestre del periodo anual, por un plazo de quince días útiles
- Al inicio del segundo semestre del periodo anual, por un plazo de quince días útiles

### **6.2 SOLICITUD DE INSCRIPCION**

Todos los Postulantes deberán presentar su solicitud a través de su respectiva Asociación, conforme lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2.

Cada Asociación de segregadores podrá presentar su solicitud de inscripción dirigida al Sr. Alcalde, solicitando incorporarse al Proceso de Formalización de Segregadores acogiéndose a la Ordenanza Municipal Nº 000060-2007.MPC, adjuntando los siguientes requisitos:

- Copia Certificada o Fedateada de la Escritura de Constitución de la Asociación de Segregadores con domicilio en la jurisdicción de la Provincia del Callao, inscrita ante SUNARP,
- Certificado Domiciliario de la Asociación,
- Relación de Miembros postulantes de la asociación especificando: Nombres, Apellidos, DNI, Edad, Domicilio, Servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y Firma.

### **6.3 CENSO**

La Municipalidad por intermedio de la GGPMA-GCA, procederá a Censar a cada uno de los miembros de las Asociaciones, debiendo llenar cada postulante la Ficha de Datos Básicos de Segregadores con carácter de declaración Jurada (Anexo Nº 2) adjuntando la copia de su DNI. Posterior a ello se realizará la verificación de los datos in situ.

Como resultado se obtendrá un Padrón de segregadores con datos comprobados.

### **6.4 CURSO DE CAPACITACION**

Todo postulante deberá participar de un Curso de Capacitación en Manejo Integral de Residuos Sólidos, Salud Ocupacional y Gestión Empresarial, debiendo acreditar la aprobación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la Municipalidad anualmente.

### **6.5 REGISTRO PRELIMINAR DE FORMALIZACION DE SEGREGADORES**

El Registro Preliminar se constituirá con todos los postulantes conforme lo dispuesto en el presente decreto, a los cuales se les otorgará un único y exclusivo código de registro.

## **ARTICULO 7°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

### **7.1 DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: DIRIGIDO A PERSONAS NATURALES**

La Municipalidad por intermedio de la GGPMA-GCA, creará un Registro Municipal conteniendo las fichas de Censo de los segregadores y las Respectivas Constancias de Inscripción en el Registro Municipal, agrupados por asociaciones.

### **7.2 DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: DIRIGIDO A PERSONAS NATURALES**

Todo miembro de cada Asociación deberá realizar el trámite personal de Inscripción en el Registro Municipal de Operadores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde. Indicando Nombres, Apellidos, DNI, Domicilio, Asociación de Segregadores a la que pertenece, Servicio que presta, Código, Recibo de Pago y fecha de emitido, firma y huella digital,
- Copia simple del Carné de socio de la asociación a la que pertenece,
- Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación aprobado, dictado por la Municipalidad.
- Copia simple de la Cartilla de vacunación contra el Tétanos,
- Copia simple del Carné de Sanidad emitido por la Municipalidad (Solo para operadores de recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos),
- Pagar derecho de trámite del 0.5 % de la UIT.





- b. Admitida la solicitud, se procederá a la Emisión de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Operadores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (Anexo N°3), en el plazo de 15 días útiles.
- c. La Renovación es de Obligatoriedad Anual, debiendo presentar los mismos requisitos a excepción del Certificado de Capacitación.

### **CAPÍTULO III PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

#### **ARTÍCULO 8°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO**

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización de residuos sólidos. Será efectuado por la Municipalidad, operadores autorizados (Segregadores Formalizados), Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas.

#### **ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS**

- a. Todos los generadores están obligados a separar sus residuos sólidos en reciclables y no reciclables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje.
- b. Los generadores que produzcan menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas o costales.
- c. Los generadores que produzcan más de 50 kg de residuos sólidos por día deberán almacenar en contenedores los residuos sólidos reciclables de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica de INDECOPI (NTP 900.058).
- d. Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipal a los Operadores Autorizados por la Municipalidad, a las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).
- e. El generador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- f. El generador que participe en el Programa recibirá incentivos Municipales previstos en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 10°.- RESPONSABILIDAD DE LOS OPERADORES AUTORIZADOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS (PERSONAS NATURALES)**

- a. Todos los Operadores de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán contar con autorización municipal.
- b. Deberán portar la Constancia de Inscripción Municipal respectiva.
- c. Deberán utilizar la indumentaria adecuada.
- d. Deberán ceñirse a los horarios establecidos y vías autorizadas.
- e. Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- f. El operador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- g. El operador que participe del Programa Residuos Cero recibirá incentivos Municipales previstos en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 11°.- RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS), (PERSONAS JURÍDICAS)**

Deberán cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y la Municipalidad.

d. Todas las EC-RS, deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos Autorizadas: Dirigidas a personas Jurídicas, que se detalladas en los Artículos 11° y 12°.

c. Deberán remitir a la Municipalidad Provincial anualmente su Plan de Manejo de Residuos Sólidos y mensualmente un reporte indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.

- d. La EC-RS que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- e. La EC-RS que participe del Programa Residuos Cero recibirá incentivos Municipales previstos en el presente reglamento.





### **11.1 DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS) AUTORIZADAS: DIRIGIDO A PERSONAS JURÍDICAS**

La Municipalidad por intermedio de la GGPM-GCA, creará un Registro Municipal conteniendo las Solicitudes, documentación y las Respectivas Constancias de Inscripción en el Registro Municipal, de cada empresa.

### **11.2 DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS) AUTORIZADAS: DIRIGIDO A PERSONAS JURÍDICAS**

- a. Toda EC-RS, deberá realizar el trámite de Inscripción en el Registro Municipal de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas, presentando los siguientes requisitos:
  1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde. Indicando N° y Fecha de Emisión de Licencia de Funcionamiento y Certificado de Conformidad Ambiental Vigentes.
  2. Copia Simple de la Escritura de la Constitución de la Empresa, inscrita ante SUNARP.
  3. Copia simple del Registro como Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), ante DIGESA.
- b. Admitida la solicitud, se procederá a la Emisión de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas (Anexo N°4), en el plazo de 15 días útiles.
- c. La Renovación es de Obligatoriedad Anual, debiendo presentar los mismos requisitos.
- d. Los trámites de Inscripción y la Renovación son gratuitos.

### **ARTÍCULO 12°.- SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO.**

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- a. En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- b. En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos por operadores registrados, se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser operadas por una Empresa Comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) o por una Municipalidad.

### **ARTÍCULO 13°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA.**

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables debe ser llevada a cabo por un operador autorizado o por una EC-RS. La recolección puede desarrollarse a pie o en vehículos sin exposición de los residuos al ambiente.

#### **13.1 SECTORES**

- a. Se establecen 4 sectores macro de recolección selectiva de residuos sólidos (Anexo N° 5)
- b. Se establecen 24 sectores micro de recolección selectiva de residuos sólidos para zonas residenciales (Anexo N° 6)

#### **13.2 HORARIO**

Se establecen los siguientes horarios:

- c. De 06:00 am a 11:00 am
- d. De 02:00 pm a 08:00 pm

#### **13.3 FRECUENCIA**

Se establecen los siguientes días:

- a. Los días Martes, Jueves y Sábados en zonas residenciales y comerciales
- b. Los días Lunes, Miércoles y Viernes en zonas Industriales

### **ARTÍCULO 14°.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

#### **14.1 INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN PERSONAL**

##### **a. Uniforme**

Todo personal que realice la recolección selectiva deberá vestir un uniforme adecuado para la actividad y específicamente para los Operador Autorizados deberán ceñirse a las características técnicas dispuestas en el Anexo N° 7.

##### **b. Implementos de protección de salud Ocupacional**

Deberán usar obligatoriamente Mascarilla, lentes antiempañantes, guantes y zapatos cerrados.



## 14.2 VEHICULOS DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

### a. Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos No convencional

Comprende el uso de triciclos, los cuales deberán ser acondicionados conforme las características técnicas dispuestas en el Anexo N° 8 y para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

Deberá presentar un rotulo: "Recolección selectiva de residuos sólidos", la Calcomanía del Programa Residuos Cero entregada por la Municipalidad y el Código de Operador Autorizado.

### b. Vehículo Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Convencional

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la "Autorización Municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores", establecida en el TUPA Institucional.

## ARTÍCULO 15°.- INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACION, RECICLAJE Y/O TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

Las Infraestructuras de Acopio, Clasificación, Recuperación, Reciclaje y/o Tratamiento de residuos sólidos deberán ceñirse a los criterios legales, de ubicación, diseño, operación y mantenimiento establecidos en la Ordenanza Municipal 000012-2006-MPC, Ordenanza que Reglamenta los Aspectos Técnicos y Operativos para el Diseño, Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Operación de Residuos Sólidos del Ámbito Municipal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31/03/2006 y otros criterios establecidos en normas técnicas específicas o que la autoridad municipal o sectorial lo requiera.

## ARTÍCULO 16°.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables solo esta permitido en las Infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y/o Tratamiento administradas por las Municipalidades o por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas por la Municipalidad.

## CAPÍTULO IV EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL "RESIDUO CERO".

### ARTICULO 17°.- OBJETIVO

El Programa de Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental "RESIDUO CERO", tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos chalacos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos. Plantea una estrategia de enseñanzas vivenciales a través de la interacción de la ciencia, la educación y el arte, que busca transformar el conocimiento en valores y los valores en hábitos, logrando finalmente que el educando se convierta en un actor proactivo, capaz de transformar su comportamiento en favor del cuidado y la protección del medio ambiente.

### ARTICULO 18°.- DIFUSION

Comprende la difusión del Programa RESIDUO CERO a través de medios de comunicación masiva y el lanzamiento de la Familia RECICLA integrada por Muñecos Bandera Inspirados en residuos con alto potencial reciclable, como el vidrio, plástico, papel y metal que tendrán la misión de Difundir el Programa RESIDUO CERO.

### ARTICULO 19°.- SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Comprende Acciones de Sensibilización y Capacitación en Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Manejo Selectivo de Residuos Sólidos, Consumidores Responsables, Buenas Practicas Ambientales y Elaboración de Proyectos Productivos de Reaprovechamiento y Reciclaje de Residuos Sólidos, dirigido a Brigadistas Ambientales Escolares, Vecinales, Promotores Parroquiales, Municipalidades, Sector Público y Sector Empresarial.

Desarrollara también concursos por cada público objetivo así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

### ARTICULO 20°.- CAMPAÑAS DE MOVILIZACION SOCIAL

Promueve:

La Campaña de Escuelas Seguras Limpias y Saludables en instituciones Educativas.

La Campaña la Manzana más limpia y Ordenada por Organizaciones Vecinales.

Campaña Mi bodega Ecológica dirigida a micro empresarios.

**CAPÍTULO V**  
**MECANISMO DE INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES**



**ARTICULO 21°.- DEL MECANISMO DE INCENTIVOS**

Se Institucionalizan los siguientes Mecanismos de Incentivos

**21.1 MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN AL BENEFICIO DEL BONO CHALACO "RESIDUO CERO".**

**a. Empadronamiento de viviendas.**

El empadronamiento de viviendas se realizara acorde a los 24 micro sectores de recolección selectiva de residuos sólidos establecidos para zonas residenciales (Anexo N° 6), procediendo de la siguiente manera:

1. Se realizara la sensibilización casa por casa en donde se explicara a los vecinos la forma como deberán segregar sus residuos, los horarios y días de recolección selectiva así como el beneficio del bono chalaco. Una vez aceptado el compromiso por parte del vecino, se procederá a empadronar la vivienda y hacerle entrega de una cartilla desglosable en donde podrá acumular sus bonos mensuales hasta por 6 meses y el sticker de vivienda empadronada el cual será colocado en la puerta.

2. La relación de viviendas empadronadas será remitida a la Gerencia General de de Administración Tributaria y Rentas antes del cierre de cada mes a fin de poder tener un control de las viviendas que podrán acceder al beneficio del Bono Chalaco.

**b. Bono Chalaco**

Las viviendas, que cumplan con segregar sus residuos sólidos reaprovechables y entregárselos a los operadores autorizados mínimo una vez por semana, recibirán a cambio un sticker con el logo del BONO CHALACO, debiendo pegar el sticker en la cartilla. Podrán acumular hasta 4 stickers en la cartilla. El Beneficio del Bono chalaco les permitirá un descuento en el pago de los arbitrios de limpieza pública de hasta S/. 2 Nuevos Soles al mes.

**c. Procedimiento para la Obtención del Beneficio de descuento del Bono Chalaco**

Los vecinos de las viviendas empadronadas, al momento de acercarse a la Municipalidad para efectuar el pago de los arbitrios deberán desglosar de la cartilla el mes correspondiente y adjuntarlo, de esta manera se podrá hacer efectivo el beneficio de descuento del Bono Chalaco.

**21.2 SELLO VERDE CHALACO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL "RESIDUO CERO"**

**a. Convocatoria de Empresas**

Mediante oficio se hará extensiva la invitación a participar del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a todas las empresas, las cuales deberán manifestar su deseo de participar en el Programa mediante un oficio dirigido al Alcalde, caso contrario deberán presentar información que acredite que la recolección selectiva de los residuos sólidos generados es efectuada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizada.

**b. Celebración del Memorándum de Entendimiento entre La Municipalidad, La Asociación de Segregadores y La Empresa.**

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmara un Memorándum de entendiendo contemplando los siguientes compromisos:

**La Municipalidad.-** Se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.

**La Asociación de Segregadores.-** Se compromete a brindar de manera gratuita el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a la empresa firmante.

**La Empresa.-** Se compromete a donar sus residuos sólidos segregados a los Operadores autorizados de la Asociación de Segregadores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto en el artículo N° 13.

**c. Procedimiento para la Obtención del Sello Verde Chalaco**

Las empresas que hallan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 02 veces por semana, recibirán la Acreditación municipal SELLO VERDE CHALACO de Empresa con Responsabilidad Social y Ambiental otorgándoles los derechos de uso del Logo, asimismo cuando hallan donado mas de 500 kg de residuos sólidos reciclables se les otorgara una constancia de donación por el importe del monto en soles equivalente a los residuos sólidos donados. (Para aquellas empresas inscritas como donantes en la SUNAT, esta constancia les servirá como deducible de impuestos).





### 21.3 PREMIO CALLAO CIUDAD SALUDABLE.

En conmemoración del DIADESOL - Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía, la Municipalidad del Callao celebrará anualmente "El Festival RECICLA CALLAO", evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de Experiencias Exitosas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos.

## ARTICULO 22°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### 21.1 DE LOS OPERADORES



INFRACCION	TIPO (leve, grave, muy grave)	CATEGORIA (%) UIT					SANCION COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
Por trabajar en horario no autorizado	Leve	5	15	40	70	100	Decomiso /Retención
Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la Municipalidad Prov. del Callao. <b>O.M.000026 Art. 2 (El Peruano 27.06.2008)</b>	Grave	15	60	150	200	300	Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo
Por circular en vías no autorizadas	Grave	10	20	50	80	200	Decomiso /Retención
Por romper bolsas	Grave	10	25	50	200	200	Decomiso /Retención
Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal	Leve	5	15	40	70	100	
Faltarle el respeto al vecino	Grave	10	25	50	200	200	
Por conducta inhumana durante el servicio	Muy grave	25	25	100	200	200	Revocación del registro municipal
Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de 18 años que no cuenten con autorización	Muy grave	25	25	100	200	200	Revocación del registro municipal
Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, zonas marino costeras, riberas de los ríos, entre otros) y/o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes, en triciclos, camiones u otros <b>O.M.000026 Art. 1 (El Peruano 27.06.2008)</b>	Muy Grave	20	60	100	150	300	Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo
Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otros	Muy grave	25	25	100	200	200	Decomiso /Retención
Por realizar clasificación de residuos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública	Grave	10	25	50	200	200	Decomiso /Retención
Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas	Muy grave	25	100	100	200	200	Revocación del registro municipal
Por reciclar material no autorizado	Leve	5	15	40	70	100	Decomiso /Retención
Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad	Grave	10	25	50	200	200	Decomiso /Retención
Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a Segregadores informales no autorizados por la Municipalidad	Grave	10	25	50	200	200	Decomiso /Retención

### 21.2 DE LOS GENERADORES

INFRACCION	TIPO (leve, grave, muy grave)	CATEGORIA (%) UIT					SANCION COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
Por no contar con contenedores para el almacenamiento selectivo (Generador mayor a 50 Kg/día)	Grave	10	25	50	200	200	Decomiso/Retención/ Clausura temporal ó definitiva
Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes. <b>O.M.000026 Art. 3 (El Peruano 27.06.2008)</b>	Muy Grave	20	60	100	150	300	Decomiso/Retención/ Clausura temporal ó definitiva
Por no participar del Programa de Recolección Selectiva	Grave	0	25	50	200	200	Decomiso /Retención
Por no respetar los horarios de recolección selectiva	Leve	5	15	40	70	100	Decomiso /Retención
Por no realizar una adecuada segregación de residuos en la fuente. (Generador mayor a 50 Kg/día)	Grave	10	25	50	200	200	Decomiso/Retención/ Clausura temporal ó definitiva
Por arrojar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en la vía pública (calles, pistas, veredas, parques, jardines, zonas marino costeras, riberas de los ríos u otros lugares)	Muy Grave	20	60	100	150	300	Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Las Municipalidades Distritales regularan los mecanismos de formalización de segregadores y la recolección selectiva de los residuos sólidos en sus distritos respetando la base legal existente y tomando en cuenta los procedimientos técnicos administrativos del presente reglamento.

**SEGUNDA.-** Se considerara reincidencia y/o persistencia conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 000010-2007, aplicándose la sanción de multa y/o medida complementaria conforme lo dispuesto y según el caso.

### **TERCERA.- LA CONSTANCIA DE OPERADOR AUTORIZADO**

a. La constancia emitida por la Municipalidad Provincial del Callao faculta a realizar las acciones de recolección selectiva y venta de los residuos sólidos reciclables en el ámbito del Callao Cercado quedando sin efecto fuera de sus límites.

b. La caducidad o el retiro de la Constancia de Operador autorizado procederán automáticamente con la aplicación de sanciones por 02 faltas graves.

### **CUARTA.- DEFINICIONES**

Definición de términos. Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos:

#### **a. Generador**

Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

#### **b. Operador**

Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

#### **c. Operador registrado**

Persona natural capacitada, miembro de una Asociación de Segregadores y registrada por la Autoridad Municipal para dedicarse de manera ORGANIZADA, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos reaprovechables.

#### **d. Responsabilidad Social y Ambiental**

Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.

#### **e. Residuos Comerciales**

Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.

#### **f. Residuos Domiciliarios**

Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

#### **g. Residuos De Las Actividades De Construcción**

Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a éstas.

#### **h. Gestión De Residuos Sólidos**

Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.





**i. Manejo De Residuos Sólidos**

Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

**j. Manejo Integral De Residuos Sólidos**

Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

**k. Minimización**

Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

**l. Segregación**

Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

**m. Reutilización**

Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

**n. Recolección selectiva**

Recolección sólo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

**o. Reaprovechar**

Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

**p. Recuperación**

Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

**q. Reciclaje**

Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

**r. Tratamiento**

Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

**s. Disposición Final**

Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.





ANEXO N° 2

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE SEGREGADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL

C.P. : .....

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE SEGREGADORES  
FICHA DE DATOS BÁSICOS DE SEGREGADORES

- a) Nombre completo.....  
DNI.....dirección.....  
teléfono..... sexo.....estado civil.....
- b) Declaro bajo juramento que solo pertenezco a una sola asociación en el callao la cual es .....  
Cargo.....
- c) Lugar de nacimiento.....  
Años viviendo en el Callao .....
- d) Edad.....Nivel de estudios.....  
N° años laborando en la actividad de segregación.....
- e) Tipo de Residuos que Recolecta.....
- f) Zona de trabajo.....  
Distrito.....  
horario de trabajo.....
- g) Local de venta.....  
Dirección.....
- h) Equipamiento e implementos utilizados.....
- i) Familia, ¿Cuántos integrantes?.....  
Número de miembros que se dedican a la segregación.....
- j) Ingresos por día (S/.) .....
- k) Enfermedades registradas el último año.....  
¿En qué lugar recibió tratamiento?.....
- l) Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son Reales,teniendo la presente en calidad de DD.OO. de conformidad con el artículo 42 de la ley del P.A.G. - Ley 27444.

Huella

Firma





**ANEXO N° 3**  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:**  
**DIRIGIDO A PERSONAS NATURALES**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION  
 REGISTRO MUNICIPAL DE  
 OPERADORES AUTORIZADOS  
 PARA LA RECOLECCION  
 SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS  
 PERSONAS NATURALES  
 N° 0000001-2008

Nombre Persona Natural

D.N.I. N°

Dirección

Relación

Código N°

Expediente N°

- Solicitud de Copia de Acta
- Recibo de Pago
- Copia simple del Libro de Inscripción
- Certificado del Curul de Cooperación
- Carta de autorización contra el Tabaco
- Copia de Recibo

Vigencia

Del

Al

Nombre

D.N.I. N°



N° 0000001-2008

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
 Gerencia General de Protección del Medio Ambiente  
 Gerencia de Control Ambiental

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**  
**REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA**  
**RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS; PERSONAS NATURALES**

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314 y su Reglamento, Ordenanza Municipal N° 0060-2007 que aprueba la Formulación de Separadores de Residuos Sólidos en la Provincia Constitucional del Callao y su Reglamento, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.O.P.A. Institucional de esta M.P.A.:

Nombre Persona Natural

D.N.I. N°

Dirección

Asociación

Código N°

Se encuentra autorizado para la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción de la Gerencia de Control Ambiental.

Expediente N°

- Solicitud de Copia del Acta
- Recibo de Pago
- Copia simple del Libro de Inscripción

- Copia simple del Certificado del Curul de Cooperación
- Copia simple de la Carta de autorización contra el Tabaco
- Copia simple del Comité de Sanidad emitido por la Municipalidad

La transmisión a esta norma, será causal de la constatación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial del Callao.

VIGENCIA

Del

Al

**GERENCIA GENERAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE**



**ANEXO N° 4**  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS**  
**COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADAS:**  
**DIRIGIDAS A PERSONAS JURÍDICAS**



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
 REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS  
 COMERCIALIZADORAS DE  
 RESIDUOS SÓLIDOS EC-RS  
 AUTORIZADAS PERSONAS JURÍDICAS

N° 000001-2008

Razón Social:

R.U.C. N°:

Dirección:

Reg. EC-RS: 000001

Especialidad N°:

Actividad Industrial o Artesanal

Copia Simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa inscrita en SUNAPP

Copia Simple del Registro como Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS

Vigencia:

Del:

Al:

Recorrido:

Nombre:

D.N.I. N°:

N° 000001-2008



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
 Gerencia General de Protección del Medio Ambiente  
 Gerencia de Control Ambiental

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**  
**REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE**  
**RESIDUOS SÓLIDOS EC-RS AUTORIZADAS: PERSONAS JURÍDICAS**

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314 y su Reglamento, Ordenanza Municipal 0012-2008 que Regamenta los Acordos Tácticos y Operativos para el Diseño, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de Operación de Residuos Sólidos del Ambiente Municipal, Ordenanza Municipal N° 0060-2007 que aprueba la Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos en la Provincia Constitucional del Callao y su Reglamento; y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el F.U.P.A. Institucional se autoriza a:

Razón Social: .....  
 R.U.C. N°: .....  
 Dirección: .....  
 Reg. EC-RS-CIGESA: .....

Se encuentra autorizada para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos en la Jurisdicción de la Gerencia del Callao.

Expediente N° .....  
 Copia Simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa inscrita en SUNAPP  
 Copia Simple del Registro como Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS

La transgresión a esta norma, será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del régimen de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial del Callao.

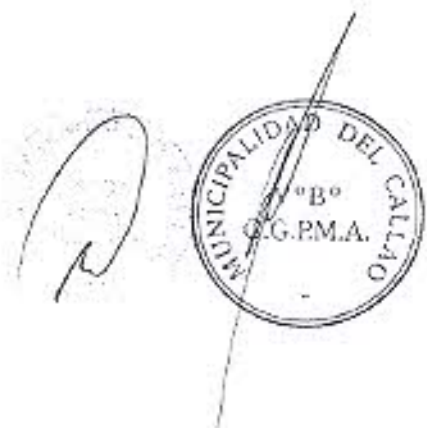
VIGENCIA:  
 Del: .....  
 Al: .....

GERENCIA GENERAL DE  
 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



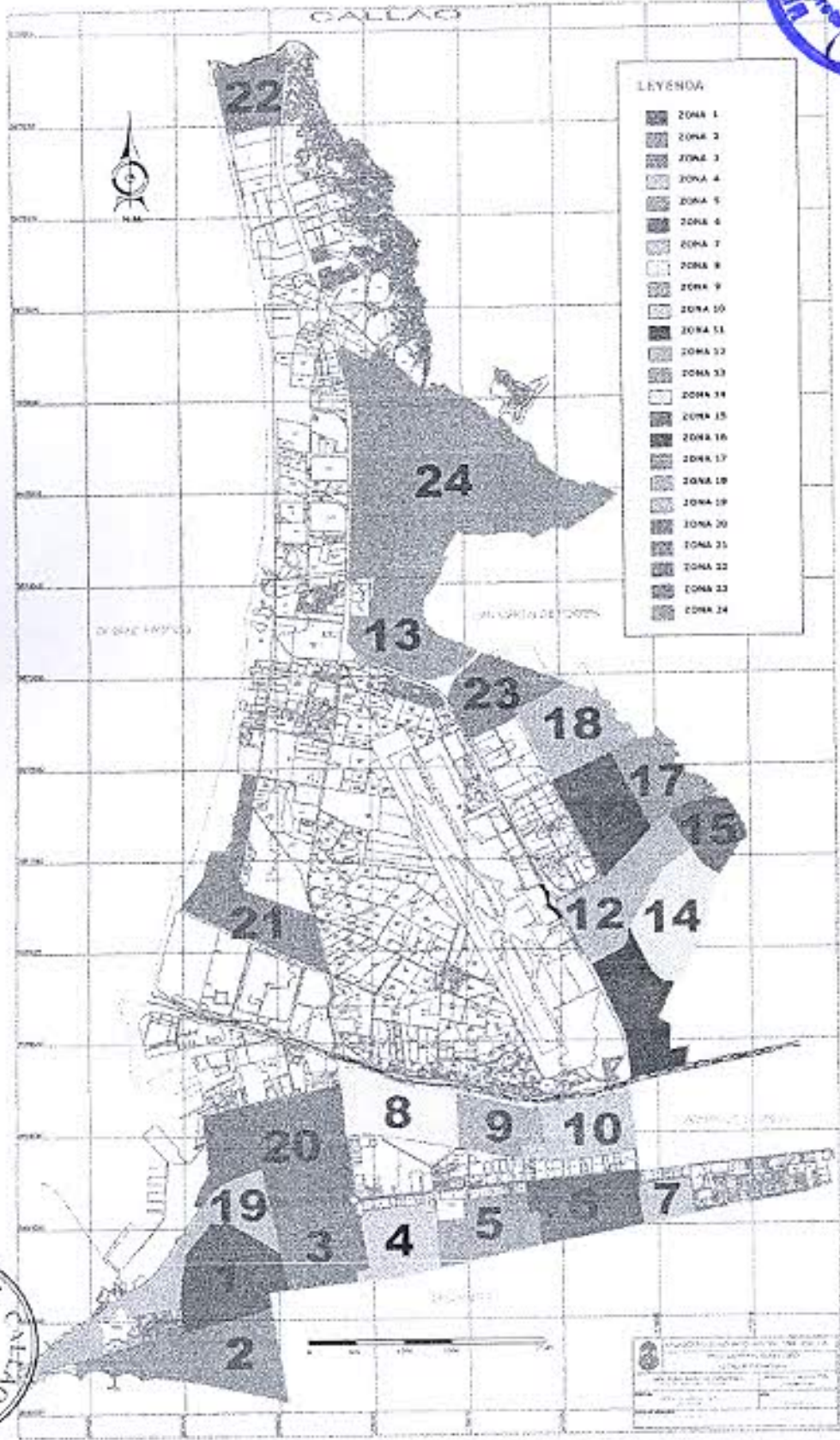


**ANEXO N° 5**  
**MAPA DE SECTORIZACION MACRO DEL SERVICIO DE RECOLECCION SELECTIVA DE**  
**RESIDUOS SÓLIDOS**





**ANEXO N° 6**  
**MAPA DE SECTORIZACION MICRO DEL SERVICIO DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA ZONAS RESIDENCIALES**



**ANEXO N° 7**  
**CARACTERISTICAS TECNICAS DEL UNIFORME PARA OPERADORES AUTORIZADOS**



ANEXO N° 8  
CARACTERISTICAS TECNICAS DEL VEHICULO DE RECOLECCION SELECTIVA DE  
OPERADORES AUTORIZADOS



ANEXO N° 9  
LOGOTIPOS DEL PROGRAMA



LOGO RESIDUO CERO Y BONO CHALACO



LOGO SELLO VERDE CHALACO

